

## DECRETO LOCAL 015 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025

### EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, "por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica No. 2082 del 18 de febrero de 2021, "por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones" modificando con esta, los artículos 61 y 66 de la Ley 1617 del 2013 quedando así:

*ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.*

*ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.*

Que a su vez, el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante Decreto 0588 del 02 de junio de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena delegó las funciones de reconocer y ordenar el pago de las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias con cargo al Fondo de Desarrollo Local.

Que en el Artículo Tercero del Acuerdo Local No. 001 del 8 de febrero de 2025, "por medio del cual la Junta Administradora Local adopta y distribuye los recursos asignados al Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000).

Que en el ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL del Decreto Local No. 004 del 7 de mayo de 2025, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones"

Recebo  
Unidad de  
Oficina de Asesoría

25 JUN 2025

**DECRETO LOCAL 015 DEL 24 DE JUNIO DE 2025**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2025.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 1553 del 12 de junio del 2025 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.634.283)**.

Que en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que **"por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local"**.

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE CON QUINCE CENTAVOS (\$731.714,15)**.

Que mediante correo electrónico de fecha junio 18 de 2025, **ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA**, en su calidad de presidente de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte respectivamente, remitieron oficio solicitando el pago de retroactividad de los honorarios de los ediles, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.

Que mediante los siguientes decretos locales se reconocieron y ordenaron el pago de los honorarios a los Ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por concepto de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025: **DECRETO LOCAL 005 DEL 13 DE MAYO DE 2025**, y el modificatorio **DECRETO LOCAL 009 DEL 14 DE MAYO DE 2025**, que reconocen el pago de los honorarios por las 20 sesiones ordinarias del mes de enero de 2025. **DECRETO LOCAL 006 DEL 13 DE MAYO DE 2025** y el modificatorio **DECRETO LOCAL 010 DEL 14 DE MAYO DE 2025**, que reconocen el pago de los honorarios por las 15 sesiones ordinarias del mes de febrero de 2025, **DECRETO LOCAL 007 DEL 13 DE MAYO DE 2025** y el modificatorio **DECRETO LOCAL 011 DEL 14 DE MAYO DE 2025** que reconocen el pago de los honorarios por las 20 sesiones extraordinarias del mes de marzo de 2025, **DECRETO LOCAL 008 DEL 13 DE MAYO DE 2025** y el modificatorio **DECRETO LOCAL 012 DEL 14 DE MAYO DE 2025**, que reconocen el pago de los honorarios por las 20 sesiones extraordinarias del mes de abril de 2025, **DECRETO LOCAL 013 DEL 26 DE MAYO DE 2025** y el modificatorio **DECRETO LOCAL 014 DEL 27 DE MAYO DE 2025**, que reconocen el pago de los honorarios por las 20 sesiones ordinarias del mes de mayo de 2025.

Que, una vez realizada la liquidación de la retroactividad por pagar a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, esta asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.341.897,75)**, según el siguiente detalle:

No	EDIL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No DE SESIONES ENERO A MAYO	VALOR POR SESION PAGADO	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR POR SESION CON INCREMENTO SALARIAL	VALOR TOTAL A PAGAR CON INCREMENTO SALARIAL	RETROACTIVO POR PAGAR
1	ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA	1 143 329 549	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75

*AS*

**DECRETO LOCAL 015 DEL 24 DE JUNIO DE 2025**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025

2	LFONSO NICOLÁS BORRE BUSTILLO	73 105 553	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
3	BENJAMÍN HERNANDO HERRERA VÉLEZ	73 208 929	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
4	DANIEL ALFONSO OSORIO JULIO	1 047 469 275	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
5	DAMIÁN HERNÁNDEZ ANILLO	1 128 048 967	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
6	DANIEL IGNACIO AGUIRRE PIEDRAHITA	9.145 771	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
7	JOSE MIGUEL ROMERO PEREZ	1 050 959 607	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
8	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	73.122.279	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
9	SEBASTIÁN FOX GÓMEZ	1 047 457 512	95	\$677 513,10	\$64 363 744,5	\$731 714,15	\$69 512 844,25	\$5 149 099,75
			<b>855</b>	<b>\$6.097.617,90</b>	<b>\$579.273.700,5</b>	<b>\$6.585.427,33</b>	<b>\$625.615.598,25</b>	<b>\$46.341.897,75</b>

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese el pago de la retroactividad, correspondiente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.341.897,75), a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, según el siguiente detalle:

No.	EDIL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RETROACTIVO POR PAGAR
1	ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA	1.143.329.549	\$5.149.099,75
2	ALFONSO NICOLÁS BORRE BUSTILLO	73.105.553	\$5.149.099,75
3	BENJAMÍN HERNANDO HERRERA VÉLEZ	73.208.929	\$5.149.099,75
4	DANIEL ALFONSO OSORIO JULIO	1.047.469.275	\$5.149.099,75
5	DAMIÁN HERNÁNDEZ ANILLO	1.128.048.967	\$5.149.099,75
6	DANIEL IGNACIO AGUIRRE PIEDRAHITA	9.145.771	\$5.149.099,75
7	JOSE MIGUEL ROMERO PÉREZ	1.050.959.607	\$5.149.099,75
8	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	73.122.279	\$5.149.099,75
9	SEBASTIÁN FOX GÓMEZ	1.047.457.512	\$5.149.099,75
	<b>TOTAL</b>		<b>\$46.341.897,75</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Señálese como requisito para el pago de la retroactividad de los honorarios dispuestos en el artículo anterior, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** Tramitar los correspondientes registros presupuestales por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.341.897,75), ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NOROCCIDENTAL con cargo al rubro



### DECRETO LOCAL 015 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

*Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025*

presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2025, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Dirección de Contabilidad se hará el registro contable a que haya lugar, conforme al comprobante de egreso del pago que se efectúe.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y.C, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FRANK RICAURTE SOSSA

ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NOROCCIDENTAL

Proyecto:  
Carlos Andrés Pérez  
Abogado Asesor Externo